



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 330-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 25 de Setiembre del 2023

Visto,

El Expediente N° 23-011379-002, que contiene el Memorando N° 791-2023-OGRH-HEVES, de la Jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 10-2023-STOIPAD-OGRH-HEVES, todos de fecha 25 de septiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 994-2023-OA-HEVES y Nota Informativa N° 0188-2023-UE-OA-HEVES, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración y el Jefe de la Unidad de Economía, respectivamente; corren traslado la denuncia realizada por el locador G.M.D.L.C.M.; quien da cuenta de presuntos comportamientos irregulares, por parte del servidor sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057- CAS ROBINSON CARO PÉREZ, solicitando a su vez la adopción de medidas preventivas y de protección a favor de la denunciante;

Que, mediante el Informe N° 10-2023-STOIPAD-OGRH-HEVES, la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, recomienda disponer la medida cautelar de poner a disposición del HEVES, al servidor ROBINSON CARO PÉREZ, Especialista Administrativo en Control Previo del HEVES; comunicándose la decisión a la Unidad de Economía, a fin de que cumpla en el día con lo dispuesto por su Despacho.

Que, a través del Memorando N° 791-2023-OGRH-HEVES, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital solicita formalizar la medida cautelar de rotación del servidor ROBINSON CARO PÉREZ, al Área de Almacén Central, de la Unidad de Logística; en tanto dure el proceso administrativo, conforme se recomienda en el Informe N° 10-2023-STOIPAD-OGRH-HEVES;

Que, en tal sentido, el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, resulta de aplicación a los servidores civiles cuyo régimen laboral se encuentra regulado a través del Decreto Legislativo N° 276, del Decreto Legislativo N° 728 y del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, estando a lo señalado en el numeral 12.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, el cual dispone que la adopción de una medida cautelar antes del inicio del PAD es de competencia de la ORH o quien haga sus veces. La continuidad de sus efectos está condicionada al inicio del PAD en el plazo de cinco (5) días hábiles, conforme lo dispone el literal b) del artículo 109 del Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, asimismo, el artículo 108 del Reglamento General de la Ley N° 30057, dispone que la entidad puede adoptar la medida cautelar de separar al servidor de sus funciones y ponerlo a disposición de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, para realizar trabajos que le sean asignados de acuerdo con su especialidad, excepcionalmente antes del inicio del procedimiento, siempre que el órgano instructor determine que la falta presuntamente cometida



genera la grave afectación del interés general. La medida provisional se encuentra condicionada al inicio del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, en la medida que el servidor mantiene vínculo laboral vigente con el Hospital de Emergencias Villa El Salvador y viene desarrollando sus actividades en la Unidad de Economía de la Oficina de Administración y estando a que dicho servidor habría presuntamente contravenido la Ley N° 30057, toda vez que se cuentan con indicios razonables sobre la comisión de la presunta falta, suficiente para dar inicio a un procedimiento administrativo disciplinario; debiendo ser adoptada dicha medida provisional por la Unidad de Logística, de la Oficina de Administración; en tanto dure el proceso administrativo en su contra, en atención al literal a) del artículo 108 del Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER a partir de la fecha la aplicación de la medida cautelar de rotación del servidor **ROBINSON JESUS CARO PEREZ**, al Área de Almacén Central, de la Unidad de Logística, de la Oficina de Administración, hasta la conclusión del procedimiento administrativo disciplinario que instaurará en su contra, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor **ROBINSON JESUS CARO PEREZ**, a fin de que realice la respectiva entrega de cargo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado mediante Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES.

Artículo 3.- COMUNICAR a la Unidad de Economía y Unidad de Logística; ambos de la Oficina de Administración, para que cumplan con dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que el Área de Legajos, del Equipo de Gestión del Empleo, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos adjunte en el legajo del servidor **ROBINSON JESUS CARO PEREZ**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS